



E 1900--

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 23 ENE 2018

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008 y los Decretos Reglamentarios N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y N° 194/014 de 11 de julio de 2014, respectivamente;

**RESULTANDO:** I) que por el artículo 43 de la Ley N° 18.362 se dejó establecido que hasta un 10% (diez por ciento) del monto total de las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas, realizadas en el ejercicio anterior por los organismos mencionados en el artículo 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, serán realizadas según los términos indicados en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo;

II) que el artículo 44 de la referida ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de definir la participación de cada subprograma reglamentado en el monto total del programa;

III) que los artículos 3° del Decreto N° 371/010 y 9° del Decreto N° 194/014 otorgan la potestad al Poder Ejecutivo de fijar los montos para la aplicación del Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades consagradas por las normas citadas, estima oportuno la determinación de dichos montos;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

2017-2-1-000 2152

00013

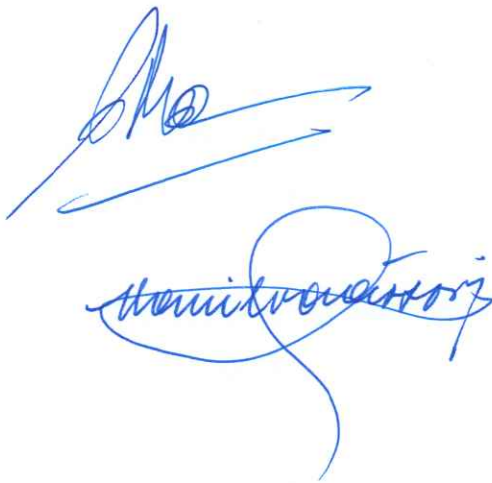
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjense los montos máximos por entidad para la aplicación del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, para el ejercicio 2018, según lo dispuesto por el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Las entidades podrán aplicar los subprogramas vigentes o que se creen en el marco del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo dentro de los límites fijados para el mismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-

Two handwritten signatures in blue ink. The top signature is a stylized, cursive signature. The bottom signature is a more complex, cursive signature.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020